

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Entre el **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y 1) **LILIANA RAIRAN MONTOYA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio; en adelante **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, en adelante el Contrato de Garantía Mobiliaria, al cual se le aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia, y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** garantía mobiliaria sobre el bien en garantía que a continuación se describe, en adelante **EL BIEN**, y sus bienes derivados y atribuibles en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la adquisición de **EL BIEN**, se entenderá que la garantía mobiliaria que se constituye a través del presente contrato corresponde a la denominada **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**.

PLACA		CHASIS	
MODELO		CILINDRAJE	
MARCA		SERVICIO	
COLOR		MOTOR	
CLASE		LÍNEA	
CARROCERÍA		CAPACIDAD	
SERIE		PUERTAS	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte **EL BIEN**, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas a través del presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a su discreción podrá hacer efectiva la garantía en contra del adquirente de **EL BIEN**, o solicitar la sustitución del bien en garantía o la subrogación por el precio de venta o por los dineros que se reciban de la enajenación como bien atribuible hasta el pago total de la obligación garantizada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** con la suscripción de este contrato autorizan de manera irrevocable a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que inscriba la garantía mobiliaria con la inclusión de los datos de conformidad con los formularios desarrollados para el efecto en el Registro Nacional Automotor y en el Registro de Garantías Mobiliarias. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** con la suscripción del presente documento manifiesta que cede irrevocablemente durante la vigencia del presente contrato, a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** los derechos de solicitar la cancelación del servicio de localización vehicular, la deshabilitación del dispositivo de localización vehicular y el encendido del vehículo a Satrack S.A.S.

SEGUNDA - OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) a través del presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de inspección y guarda, de recaudo, comisiones, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, o derivada de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del presente contrato, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **PARÁGRAFO:** El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTINUEVE MIL PESOS M/C) (\$28.929.000)

TERCERA - EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre **EL BIEN** comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de **EL BIEN** originalmente gravado, incluyendo sus bien (es) derivados y atribuibles, en los términos de su definición contenida en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud del seguro contra todo riesgo propio o ajeno que se contrate sobre **EL BIEN**. **PARÁGRAFO:** En tratándose de vehículos de servicio público, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el “cupo” o “derecho de reposición”, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a dicho derecho, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** renuncia(n) a reclamar el “cupo” o “derecho de reposición” sobre **EL BIEN**.

CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: **EL BIEN** permanecerá habitualmente en la dirección CARRERA 11 55 23 SUR Bogotá sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional. El acreedor garantizado podrá inspeccionar **EL BIEN**, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a éste, y a cargo **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, tales como vigencia de seguros, revisión técnico-mecánica, pago de impuestos y multas. **PARÁGRAFO:** Para cambiar el lugar de permanencia de **EL BIEN** o para que este pueda salir del país, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá solicitar autorización previa y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, en caso de incumplimiento de esta obligación o de impedir la inspección o de no acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con **EL BIEN**, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas a través del presente contrato.

QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** declara(n) que: a) **EL BIEN** objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe y con el producto de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro en el Registro Nacional Automotor, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato.

SEXTA - SEGUROS: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo **EL BIEN** objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir seguro vigente sobre **EL BIEN**, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de **EL BIEN**, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subroga a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro y al tratarse también de un bien atribuible de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y lo acordado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de **EL BIEN** con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden convenido en el(los) pagaré(s), y colocar inmediatamente a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** cualquier remanente que llegare a existir.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias; b) En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo pero sin limitarse a: tarifas, expensas, avalúos al momento del otorgamiento o ejecución de la garantía, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado, gastos de la aprehensión, comisiones de venta, impuestos, certificados y peritajes; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso, tenencia, guarda y custodia de **EL BIEN**, conforme con su naturaleza y destinación, así como cualquier otro que se acredite durante la vigencia del contrato y como resultado de la ejecución; d) asumir los gastos que se presenten con ocasión a la prestación de servicios de localización satelital, los cuales serán pagador por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** quien procederá a cobrar a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** o a incluir en la actual acreencia que por medio del presente contrato se pretende garantizar, hasta el momento en que se cancela la totalidad de la acreencia y se encuentren al día con los pagos a la prestadora del servicio de localización satelital e) Mantener **EL BIEN** en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; f) Informar al **ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de domicilio o residencia o dirección de correo electrónico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado de **EL BIEN** fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; g) Comunicar por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de **EL BIEN**, así como la presencia de medidas de carácter judicial que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; h) Permitir que en cualquier momento **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, a través de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccione **EL BIEN**, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar **EL BIEN** a disposición de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, en la que se solicita la presentación de **EL BIEN** para el efecto i) Permitir la revisión del dispositivo de localización satelital por parte del prestador del servicio de localización, o quien este designe para tal asunto, cuando sea requerido por el prestador del servicio i) Abstenerse de manipular y/o sustraer el dispositivo de localización vehicular en caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** lo haya solicitado para el otorgamiento del

crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para establecer el estado y condiciones de **EL BIEN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido y por tanto **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y en su oportunidad **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, bastando para ello la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias y tendrá lugar en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; b) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, **EL BIEN** sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar **EL BIEN** aquí gravado; o por la inscripción de un gravamen judicial o tributario en el Registro de Garantías Mobiliarias; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, caso en el cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si se causan daños a terceros con **EL BIEN** o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; f) por manipular o sustraer el dispositivo de localización vehicular sin autorización de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; g) No permitir la revisión del dispositivo de localización satelital por parte del prestador del servicio de localización, o quien este designe para tal asunto, cuando sea requerido por el prestador del servicio; h) Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos, por causa imputable al girador o la entrega de los títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; i) Por fallecimiento del deudor persona natural. i) Por incurrir en reorganización empresarial, liquidación o liquidación judicial, si es persona jurídica. Si se trata de persona natural no comerciante, incurrir en insolvencia y liquidación patrimonial de bienes; j) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas; k) Haber sido incluido(s) **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** en listas para el control del lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de control de activos en el exterior OFAC, emitida por el tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de las organización de las naciones unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ó haber sido condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos anteriormente señalados.

NOVENA- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: En el evento de incumplimiento de la obligación garantizada o acaecida alguna causal de aceleración del plazo de conformidad con lo estipulado de común acuerdo en el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá adelantar la ejecución de la garantía iniciando a su discreción el mecanismo de pago directo o alternativamente el de ejecución especial de la garantía o el de ejecución judicial, de

conformidad con lo previsto en este contrato y en la Ley 1676 de 2013, y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO: EL ACREEDOR GARANTIZADO inscribirá el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, lo cual constituye notificación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** de la ejecución y remitiendo dentro de los cinco (5) días siguientes una comunicación acompañada de la copia del registro de la ejecución, a la dirección de correo electrónico registrado en este contrato y en el Registro, en donde se le instruirá acerca del procedimiento a seguir de conformidad con lo pactado en el presente contrato. A partir de la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, será obligación de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, informarse acerca de las modificaciones y actualizaciones de la información en el Registro.

PARAGRAFO SEGUNDO: Iniciada la ejecución de la garantía mobiliaria, cesará la tenencia autorizada de **EL BIEN** en manos de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente, por lo que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, de conformidad con lo acordado en este contrato y facultado por lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, podrá asumir el control y la tenencia de **EL BIEN**. Hasta tanto no se logre la aprehensión y entrega de **EL BIEN**, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** lo conservarán en depósito y asumirán las obligaciones y la responsabilidad del depositario remunerado, respondiendo hasta por la culpa levisima. **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** podrá(n) entregar voluntariamente **EL BIEN** a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** según las instrucciones que éste le imparta, en la comunicación de que trata el párrafo anterior. Pasados cinco (5) días comunes a partir del vencimiento de la fecha para la entrega voluntaria de **EL BIEN** a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a la persona que este hubiere designado, sin que el **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** hubiera cumplido con esta obligación, de conformidad con lo pactado en este contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá deshabilitar el sistema eléctrico o electrónico de **EL BIEN**, a través de los dispositivos que se le haya instalado, si es del caso, y determinar su ubicación mediante sistemas de ubicación satelital, previa información a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** 24 horas antes del uso de tal mecanismo, de esta forma **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, de conformidad con lo informado e instruido en la comunicación de que trata el párrafo primero anterior. Efectuada la entrega del bien, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a través de a persona que designe, levantará un acta cuya copia se entregará a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y que contendrá como mínimo la fecha y hora de la diligencia, el inventario y una descripción del estado de **EL BIEN**, relacionando sus accesorio y documentación atinente al mismo. Una vez **EL ACREEDOR GARANTIZADO** tome posesión material de **EL BIEN**, lo trasladará al lugar establecido por él.

PARAGRAFO TERCERO: No podrá(n) **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** oponerse(n) en ningún caso a la toma de **EL BIEN** en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. De no ser posible la entrega de **EL BIEN** por los mecanismos de entrega y aprehensión acordados en el presente contrato, procederá la aprehensión y entrega de **EL BIEN** con la participación de la autoridad jurisdiccional competente. **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, que libre orden de aprehensión y entrega del bien y que el mismo se entregue y deposite en el lugar que indique **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. En caso que se conozca el lugar de ubicación de **EL BIEN**, así lo informará **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a la autoridad jurisdiccional para efectos de su aprehensión. En tal caso, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá hacer uso de medios de localización.

PARAGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) y **EL ACREEDOR GARANTIZADO** acuerdan que iniciado el mecanismo de ejecución y entregado **EL BIEN**, procederá su valoración, para lo cual podrá **EL ACREEDOR GARANTIZADO** escoger entre los siguientes mecanismos de valoración y así lo comunicará a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** al correo electrónico registrado.

a) Valor de **EL BIEN** en la publicación que efectúa FASECOLDA o la REVISTA MOTOR vigente al momento de la valoración;

b) Avalúo realizado por **AUTOMAS** o por cualquiera de los peritos evaluadores que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y los indicados en el Decreto 1835 de 2015, a discreción del **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

En el caso en el que el mecanismo de valoración escogido por EL ACREEDOR GARANTIZADO sea por elaboración de Avalúo, el perito evaluador contará con un término de tres (3) días para realizar el avalúo. Vencido este término remitirá copia del avalúo a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, quienes dentro de los siguientes cinco (5) días podrán presentar observaciones directamente al evaluador y a la otra parte, para que presente comentarios a las observaciones. El evaluador analizará las observaciones y comentarios dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción y entregará el avalúo definitivo de EL BIEN, el cual será obligatorio para **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Las partes del presente contrato acuerdan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá apropiarse de **EL BIEN** y tomarlo en pago total o parcial de las obligaciones garantizadas, por el 70% del valor que resulte para la respectiva clase, marca, modelo y año de **EL BIEN** según se indique en la tabla de valores de la publicación especializada o resultante del avalúo en los términos pactados en este párrafo.

PARAGRAFO QUINTO: A partir de la notificación de la ejecución de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y en cualquier momento antes de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** disponga de **EL BIEN**, podrá solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total de la obligación garantizada de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA - PAGO DIRECTO: Iniciada la ejecución de conformidad con el trámite previsto de inscripción, aprehensión y valoración dispuestos en la cláusula NOVENA de este contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá proceder a la apropiación de **EL BIEN** para contabilizarlo y aplicarlo al pago de la obligación garantizada, mediante el mecanismo de pago directo según lo previsto en el presente contrato, y en lo no previsto aquí, en lo regulado en la Ley 1676 de 2013 y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. La apropiación del bien procederá luego de la entrega del avalúo definitivo o de la remisión de la comunicación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** que contenga el valor de la publicación especializada cuando corresponda.

A partir de la apropiación, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** será el dueño de **EL BIEN** y procederá la inscripción de la propiedad en el Registro Nacional Automotor, para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se comprometen a suscribir los documentos necesarios para hacer efectivo este derecho de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Si quedara un saldo a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y/o de acreedores concurrentes se procederá a su consignación en el depósito judicial del Banco Agrario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10451 del Consejo Superior de la Judicatura o aquel que lo modifique o sustituya.

DÉCIMA PRIMERA -EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA: Iniciada la ejecución de conformidad con el trámite previsto de inscripción, aprehensión y valoración dispuestos en la cláusula **NOVENA** de este contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar la enajenación o la apropiación de **EL BIEN** en pago de la obligación garantizada, mediante el mecanismo de Ejecución Especial de la garantía en los términos previstos en este contrato y en el artículo 62 y siguientes de la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar el inicio del procedimiento de Ejecución Especial de la garantía ante el notario o el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, a elección de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, entidades autorizadas por la ley para adelantar el mecanismo de ejecución especial de la garantía. Aceptado el inicio de la ejecución especial de la garantía, **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, realizará la liquidación del crédito objeto de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, respecto del valor de la obligación garantizada, mientras que la Entidad Autorizada, a solicitud de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, enviará a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, al correo electrónico que consta en el Registro y en este contrato, el aviso de inicio, remitiendo copia del formulario de ejecución, copia del acta de inicio y demás documentos de conformidad con lo acá dispuesto y lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre las partes y que pudieran dar lugar a una oposición de las previstas en el artículo 66 de la Ley 1676 de 2013, podrán ser solucionadas por un conciliador que será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio o ante el notario en donde se adelante el proceso de ejecución especial de la garantía. De no llegarse a una conciliación, las oposiciones serán resueltas por el juez civil competente según la jurisdicción prevista en el Código General del Proceso de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1676 de 2013 y en sus disposiciones reglamentarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes del presente contrato acuerdan que iniciado el mecanismo de Ejecución Especial de la Garantía, **EL BIEN** podrá ser vendido directamente por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, por un precio equivalente al que resulte de la valoración previa de **EL BIEN**, conforme a lo previsto en el Parágrafo Cuarto de la cláusula Novena de este contrato. **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá contratar servicios de terceros para efectos de promocionar y vender **EL BIEN** o acudir a los procedimientos señalados en el artículo 69 de la Ley 1676 de 2013.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que cuando no sea posible el procedimiento especial de enajenación pactado en el Parágrafo Primero de esta cláusula, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá proceder a la apropiación del bien en pago de la obligación garantizada, para lo cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, comunicará esta decisión de apropiación a la Entidad Autorizada quien notificará a los interesados, momento en el cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se reputará dueño de **EL BIEN**.

DECIMA SEGUNDA- TRASPASO DE EL BIEN: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, para efectos de proceder al traspaso de la propiedad de **EL BIEN**, cuando éste sea sujeto a registro, una vez enajenado o apropiado en pago **EL BIEN** por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, como resultado del pago directo o de la ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** mediante la firma del presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de su representante legal o apoderado, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para la realización ante las autoridades correspondientes de los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado y todas las gestiones necesarias para la enajenación de que trata el parágrafo primero de la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el valor del bien enajenado o apropiado en pago, sea superior al valor de la obligación garantizada **EL ACREEDOR GARANTIZADO** entregara el valor del saldo a la Entidad Autorizada, para que constituya los depósitos judiciales a favor de quien corresponda, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16- 10451 del Consejo Superior de la Judicatura o aquel que lo modifique o sustituya.

En el evento que el valor del bien no cubra el valor de la obligación garantizada, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** continuará con el proceso de cobro correspondiente, para lo cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a su discrecionalidad podrá optar entre realizar un acuerdo entre las partes respecto del saldo insoluto o continuar con el cobro judicial.

DECIMA TERCERA- CESIÓN: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(a) de la misma.

DÉCIMA CUARTA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato será hasta que se encuentren satisfechas la totalidad de las obligaciones garantizadas y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la garantía, la cual podrá preceder la firma del presente documento, para lo cual se autoriza su inscripción y será prorrogable por periodos de tres (3) años hasta la satisfacción total de la obligación garantizada.

DÉCIMA QUINTA - AUTORIZACIONES: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de **EL BIEN**, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes

dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. c) Instalar en **EL BIEN** dispositivos de localización e inmovilización del mismo, y utilizarlos en los eventos de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por el presente contrato. Para tal efecto, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o quien detente sus derechos, informará a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** con al menos 24 horas de antelación la decisión de activar el mecanismo de inmovilización. En caso de cesión del presente contrato, el cesionario podrá ser quien active el dispositivo de localización e inmovilización, el cual podrá ser contratado por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y cuyo costo deberá ser siempre asumido por este último.

DÉCIMA SEXTA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** continúe(n) o no como propietario(a)(s) de **EL BIEN**, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que voluntaria y expresamente acuerdan que la dirección de correo electrónico que se indica al final del documento, ó en su defecto la registrada en el Banco es la dirección para notificaciones, y que cualquier modificación será informada a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____ a los _____
() días del mes de _____ del año _____.

<p>EL ACREEDOR GARANTIZADO,</p> <p>BANCO FINANDINA S.A. APODERADO: C.C. No.</p>	<p>EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)</p> <div data-bbox="1403 1289 1546 1444" style="border: 1px solid black; width: 88px; height: 74px; margin-left: 860px;"></div> <p>(NOMBRES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)) CC. No. Dirección: Email: Teléfono: Ciudad:</p>
--	---